



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
INMOCANADA CIA. LTDA.**

OTORGAN:

SR. GALO HERNAN CASTILLO AMPUDIA

SR. ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO AMPUDIA

SRA. LEONOR EUGENIA AMPUDIA CARRERA

CUANTIA: US\$. 400,00

DI COPIAS

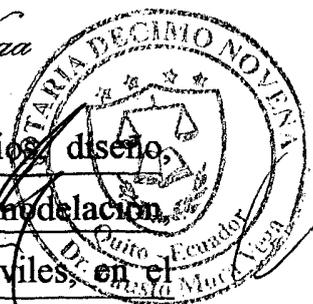
*****PM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno de septiembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores GALO HERNAN CASTILLO AMPUDIA, ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO AMPUDIA y LEONOR EUGENIA AMPUDIA CARRERA, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en

virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: GALO HERNAN CASTILLO AMPUDIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación ejecutivo; ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO AMPUDIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación ejecutivo, y LEONOR EUGENIA AMPUDIA CARRERA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes son residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es: INMOCANADA CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.-**



Dr. Fausto Enrique Mora Vega



OBJETO: El objeto de la compañía consiste en: a) Estudios, ~~diseño,~~ planificación, fiscalización, promoción, construcción, remodelación, arrendamiento y venta de todo tipo de inmuebles y obras civiles, ~~en el~~ sector urbano y en el sector rural, entre las que se cuentan pero no se limitan a: viviendas, locales comerciales, oficinas, parqueaderos, centros comerciales, edificios varios, terrenos, estructuras, obras hidráulicas, obras viales, obras de mitigación de impactos ambientales y obras de infraestructura sanitaria, de agua potable, de energía eléctrica y de comunicación digital. b) Ejecución y fiscalización de contratos de obra pública y obra privada. c) Comprar, vender, fabricar, distribuir, importar y exportar materiales de construcción, muebles, vehículos, equipos electrónicos y herramientas. d) Promoción, adquisición, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma admitida en Derecho. e) Representar a toda clase de personas, ya sea dentro de la República de Ecuador o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediaria, factor, representante legal o apoderada; f) Comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir, arrendar o usar los bienes inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social. g) Organización de eventos educativos, culturales y comerciales, tales como ferias, exposiciones, seminarios, talleres y convenciones; h) Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos

los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO:

CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 400, 00) divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un dólar cada una. El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario.-

TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO:**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.-

ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de

socios presentes, siempre que se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-**

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta

400
1.000
1/100

Compañía

BB



Dr. Fausto Enrique Mora Vega



General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. La junta únicamente podrá aprobar cualquier compra y venta de bienes inmuebles,

siempre y cuando exista la aprobación de las dos terceras partes del capital social de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, de

entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare

o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.-**

El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que



NOTARIA DECIMO NOVENA

2000004

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



firmada por el Abogado Daniel Oswaldo Burneo Jaramillo, con matrícula profesional número 17-2011-492 Foro de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Galo Castillo

SR. GALO HERNAN CASTILLO AMPUDIA

C.C. 1711041705

Roberto Castillo

SR. ROBERTO ALEJANDRO CASTILLO AMPUDIA

C.C. 1711041614

Leonora Eugenia Ampudia

SRA. LEONOR EUGENIA AMPUDIA CARRERA

C.C. 170310940-3

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453212
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURNEO JARAMILLO DANIEL OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2012 15:25:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOCANADA CIA.LTDA.
✓ APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

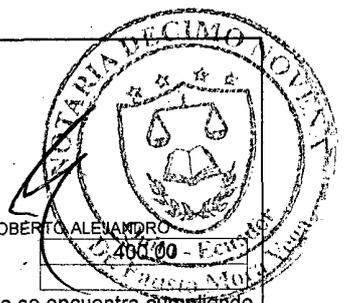
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000005



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 2990077

CASTILLO AMPUDIA ROBERTO ALEJANDRO

Con Cédula de Identidad: 1711041614 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: INMOCANADÁ CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

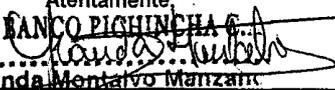
| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|------------------------------------|------------|-------|-------------------|
| 1 | CASTILLO AMPUDIA ROBERTO ALEJANDRO | 1711041614 | \$. | 196.00 ✓ usd |
| 2 | CASTILLO AMPUDIA GALO HERNÁN | 1711041705 | \$. | 196.00 ✓ usd |
| 3 | AMPUDIA CARRERA LEONOR EUGENIA | 1703109403 | \$. | 8.00 ✓ usd |
| 4 | | | \$. | usd |
| 5 | | | \$. | usd |
| 6 | | | \$. | usd |
| 7 | | | \$. | usd |
| 8 | | | \$. | usd |
| 9 | | | \$. | usd |
| 10 | | | \$. | usd |
| 11 | | | \$. | usd |
| 12 | | | \$. | usd |
| 13 | | | \$. | usd |
| 14 | | | \$. | usd |
| 15 | | | \$. | usd |
| TOTAL | | | \$. | <u>400.00</u> usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Yolanda Montalvo Manzano
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Regional

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA CIUDADANIA 171104170-5

CASTILLO AMPUDIA GALO HERNAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 JULIO 1976
012- 0270-09339 -M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

Galo Castillo

ECUATORIANA***** V06644442

CASADO SONTA M AUZ CADENA
SUPERIOR INGENIERO-COMERCIAL
HERNAN ANTONIO CASTILLO
LEONOR EUGENIA AMPUDIA
QUITO 07/01/2009
02/01/2021
REN 0688564

[Signature]

(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0039 1711041705
NUMERO CEDULA

CASTILLO AMPUDIA GALO HERNAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARACUTA

Galo Castillo
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Galo Castillo
1711041705

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILCA

170310940-3

EDUCACIÓN: SUPERIOR
CIUDADANÍA: CUBANA
APELLIDOS Y NOMBRE: AMPUDIA CARREÑA LEONOR EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, OROSA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-05-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
HEBIAN A: CASTILLO BUJASE

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YANKEVSKAYA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMPUDIA FREY
CARRERA DEL FINA: CARRERA DEL FINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-27

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011.

Al señor(a) Ampudia Leonor Leonor Eugenia
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170310940-3, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral otorga las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



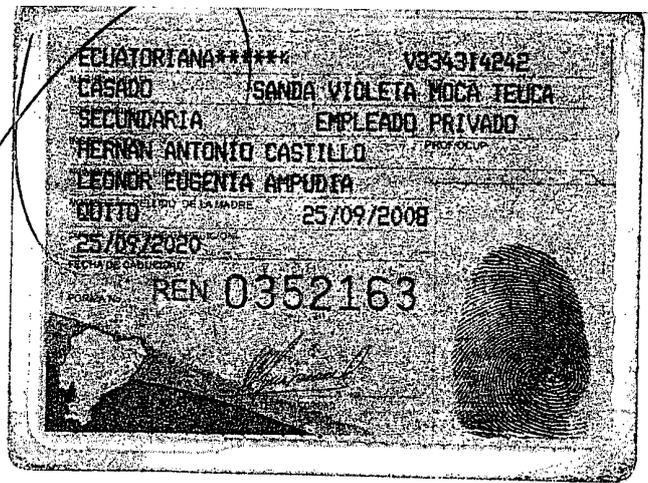
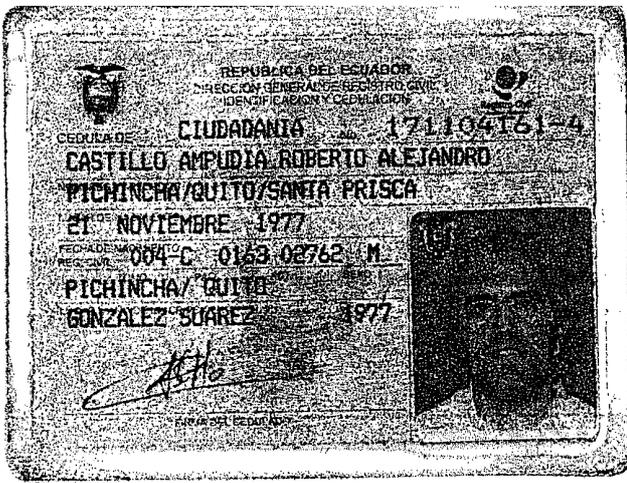
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 004304

Quito, septiembre del 2012



Ampudia Leonor Leonor Eugenia
cd. 170310940-3



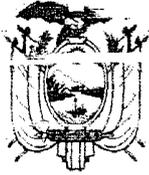
ASG/16
1711041614

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOCANADA CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil doce.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



NOTARIA DECIMO NOVENA

0000007

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía INMOCANADA CIA. LTDA., otorgada el 21 de septiembre del 2012, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.005103, de fecha 02 de octubre del 2012, mediante la cual se aprueba la constitución de esta compañía,- Quito, a cinco de octubre del año dos mil doce.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



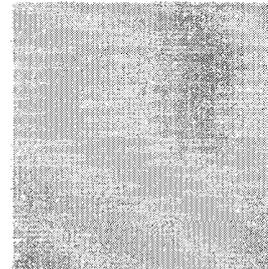
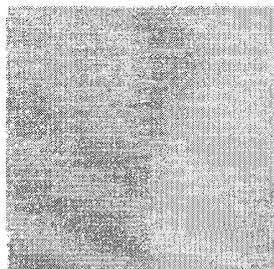
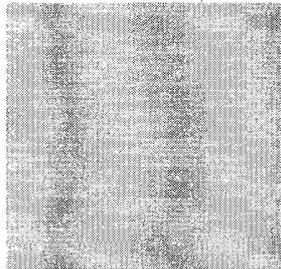
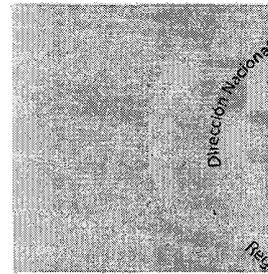
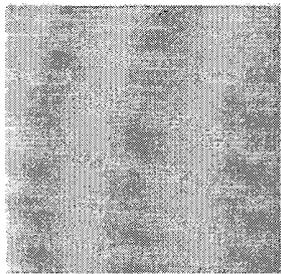


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL CIENTO TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 02 de octubre de 2.012, bajo el número **3354** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOCANADÁ CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1905**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036219**.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

2000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 29890

28 OCT 2012

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOCANADA CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL